



TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
c/ Boabdil, 6, Edificio Vega del Rey, 7
Camas, Sevilla

Sevilla, 26 de diciembre de 2024

Tier1 Technology, S.A. (en adelante "Tier1", la "Sociedad" o el "Emisor"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, (en adelante "BME Growth") pone en su conocimiento la siguiente

Otra Información Relevante

El Consejo de Administración de Tier1 ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para su celebración en Sevilla, avenida de la Palmera, 19B, el día 28 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y, en caso de no haber quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día 29 de enero de 2025, en el mismo lugar y hora, para tratar los puntos del orden del día según el anuncio de convocatoria que se adjunta, publicado en fecha de hoy en la web de la Sociedad (www.tier1.es).

La citada convocatoria, junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar por la Junta General, y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la convocatoria, serán accesibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de Tier1 (www.tier1.es).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

Eduardo Fuentesal Nudi
Presidente del Consejo de Administración



TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
c/ Boabdil, 6, Edificio Vega del Rey, 7
Camas, Sevilla

Seville 26 December 2024

Tier1 Technology, S.A. (hereinafter "Tier1", the "Company" or the "Issuer"), pursuant to the provisions of article 17 of Regulation (EU) No 596/2014 on market abuse and article 227 of Law 6/2023 of 17 March on Securities Markets and Investment Services, and related provisions, as well as in BME MTF Equity Circular 3/2020 on information to be provided by companies listed for trading in the BME Growth segment of BME MTF Equity, (hereinafter "BME Growth") hereby informs you of the following

Other Relevant Information

The Board of Directors of Tier1 has resolved to convene an Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting to be held in Seville, Avenida de la Palmera, 19B, on 28 January 2025, at 11:00 hours, at first call, and, if there is not sufficient quorum, at second call, on 29 January 2025, at the same place and time, to deal with the items on the agenda according to the attached notice of call, published today on the Company's website (www.tier1.es).

The aforementioned call, together with the full text of the proposed resolutions to be adopted by the General Meeting, and the rest of the documentation referred to in the announcement of the call itself, will be accessible from today (with the possibility of downloading and printing), on Tier1's website (www.tier1.es).

In accordance with the provisions of the aforementioned Circular 3/2020, it is hereby stated that the information provided herein has been prepared under the sole responsibility of the Company and its directors.

Yours faithfully,

Eduardo Fuentesal Nudí
President of Management Board

“TIER1 TECHNOLOGY, S.A.”

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de la legislación vigente, se convoca a los accionistas de “TIER1 TECHNOLOGY, S.A.” (la “**Sociedad**”) a la Junta General extraordinaria que se celebrará en Sevilla, Av. de la Palmera nº 19B, el día 28 de enero de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no haber quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día siguiente 29 de enero de 2025, en el mismo lugar y hora.

La Junta General se celebrará para deliberar y resolver con arreglo al siguiente:

Orden del Día

- 1º. Nombramiento de los siguientes consejeros:
 - 2.1 Nombramiento de don Marco Valcamonica como consejero dominical.
 - 2.2 Nombramiento de don Giulio Rodinò di Miglione como consejero dominical.
 - 2.3 Nombramiento de don Fausto Caprini como consejero dominical.
 - 2.4 Nombramiento de don Gabriele Tedeschi como consejero dominical.
 - 2.5 Nombramiento de don Fernando Pérez Pérez como consejero dominical.
- 2º. Exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad.
- 3º. Modificación de los estatutos sociales con efectos desde la efectiva exclusión de negociación de la Sociedad, mediante la supresión del artículo 7.bis (*Transmisión en caso de cambio de control*) y del Título VIII (*Otras Disposiciones – artículos 28 y 29*).
- 4º. Derogación del reglamento de la Junta General de Accionistas con efectos desde la efectiva exclusión de negociación de la Sociedad.
- 5º. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- 6º. Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.4 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el

orden del día. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social, sito en Camas (Sevilla), Edificio Vega del Rey 7, calle Boabdil nº 6, C.P. 41.900, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. En el escrito de notificación por el cual se ejercite este derecho se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos del orden del día que se planteen.

En este caso, el Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además los informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.

DERECHO DE ASISTENCIA

En relación con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 13 de los estatutos sociales y en el artículo 10 del reglamento de la Junta General de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia los accionistas titulares de acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación al de celebración de la Junta General y lo acrediten por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 Ley de Sociedades de Capital, no está previsto que se habiliten sistemas para asistir a la Junta General por medios telemáticos.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar por otra persona de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales y en el artículo 12 del reglamento de la Junta General, la representación deberá conferirse por escrito o por medio de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta que se designe.

Para su validez, la representación otorgada de conformidad con lo anterior deberá recibirse por la Sociedad en su domicilio social, sito en Camas (Sevilla), Edificio Vega del Rey 7, calle Boabdil nº 6, C.P. 41.900, antes de las veinticuatro horas del segundo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, así como en el artículo 197 Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los puntos comprendidos en el orden del día.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 197 Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 8 del reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas podrán examinar y obtener de la Sociedad en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de los siguientes documentos:

- Este anuncio de convocatoria.
- Las propuestas de acuerdos a adoptar por la Junta General.
- Informes en relación con la propuesta de nombramiento de consejeros.
- Informe en relación con la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que incluye los términos de la oferta de compra de Retex y, como anexo, la *fairness opinion* emitida por BDO.
- Informe en relación con la modificación de los estatutos sociales.
- Mapa del lugar de celebración de la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.

En la página web de la Sociedad (www.tier1.es) estarán a disposición de los accionistas los documentos anteriormente señalados (con posibilidad de descarga e impresión).

INFORMACIÓN GENERAL

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.
El Presidente del Consejo de Administración
Don Eduardo Fuentesal Nudi

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“TIER 1 TECHONOLOGY, S.A.”
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD DE
D. MARCO VALCAMONICA
POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

1. Introducción y Objeto del Informe

El Consejo de Administración de “**Tier 1 Technology, S.A.**” (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o simplemente “**Tier 1**”) ha acordado proponer a la próxima Junta General de la Sociedad, prevista para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, el nombramiento de D. Marco Valcamonica como consejero de Tier 1, con la categoría de dominical.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, y conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración elabora este informe en relación con el citado nombramiento (el “**Informe**”), el cual estará a disposición de los accionistas de Tier1 desde la fecha de la convocatoria de la referida próxima Junta General de la Sociedad.

2. Identidad y Currículum

Datos personales: <ul style="list-style-type: none">- Nombre: D. Marco Valcamonica- Nacionalidad: Italiana- Fecha de nacimiento: 13/01/1985
Formación académica: <ul style="list-style-type: none">- Università Bocconi (2007 – 2009). MSc en Economía y Ciencias Sociales; Graduado Summa cum Laude.- Università Bocconi (2004 – 2007). BSc en Economía y Ciencias Sociales; Graduado Summa cum Laude.
Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none">- FSI SGR (2017 – actualidad). Socio.- Retex (2024 – actualidad). Miembro del Consejo de Administración.- Alkemy (2024 – actualidad). Miembro del Consejo de Administración.- Lynx (2021 – actualidad). Miembro del Consejo de Administración.- Cerved (2023 – 2024). Miembro del Consejo de Administración.- Cedacri (2018 – 2023). Miembro del Consejo de Administración.- Fondo Strategico Italiano (2012 – 2017). Gestor de Inversiones.- J.P. Morgan (2009 – 2012). Banca de Inversión, M&A, Industrias Diversificadas.

3. Categoría de consejero.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, la categoría de consejero a la que pertenece el candidato propuesto (el Sr. Marco Valcamonica) es la de consejero dominical.

4. Acciones

D. Marco Valcamonica no ha comunicado a la Sociedad, a la fecha de este informe, ser titular, de forma directa, de ninguna acción de la Sociedad.

5. Aspectos considerados por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha considerado para su análisis lo siguiente:

- (i) Que, el candidato:
 - (a) Cuenta con un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical.
 - (b) Reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo.
 - (c) Cuenta con amplias habilidades analíticas, operativas y dinámicas.
 - (d) Y cuenta con una contrastada experiencia como miembro de Consejos de Administración.
- (ii) La valoración y evaluación de D. Marco Valcamonica, como consejero de Tier 1 se ha basado en su idoneidad profesional y en su contribución a la mejor gobernanza y gestión de la Sociedad, principal responsabilidad del Consejo de Administración de Tier 1.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

Los aspectos considerados conducen al Consejo de Administración a proponer el nombramiento de D. Marco Valcamonica como consejero dominical. A criterio del Consejo el perfil del candidato por su conocimiento, formación y posición, sin duda, aportará un indudable valor añadido al Consejo de Administración de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración informa que se tiene previsto someter a la consideración de la próxima Junta General de Tier 1 convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Marco Valcamonica con la categoría de dominical.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“TIER 1 TECHONOLOGY, S.A.”
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD DE
D. GIULIO MARIA RODINÒ DI MIGLIONE
POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

1. Introducción y Objeto del Informe

El Consejo de Administración de “**Tier 1 Technology, S.A.**” (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o simplemente “**Tier 1**”) ha acordado proponer a la próxima Junta General de la Sociedad, prevista para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, el nombramiento de D. Giulio Maria Rodinò di Miglione como consejero de Tier 1, con la categoría de dominical.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, y conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración elabora este informe en relación con el citado nombramiento (el “**Informe**”), el cual estará a disposición de los accionistas de Tier1 desde la fecha de la convocatoria de la referida próxima Junta General de la Sociedad.

2. Identidad y Currículum

Datos personales: <ul style="list-style-type: none">- Nombre: D. Giulio Maria Rodinò di Miglione- Nacionalidad: Italiana- Fecha de nacimiento: 07/09/1992
Formación académica: <ul style="list-style-type: none">- ESCP Business School (2015 – 2017). MSc en Management – Especialización en Finanzas; Graduado con Mérito.- European Business School (2011 – 2014). BSc en Negocios Internacionales con especialización en Finanzas; Graduado 2:1.- Universidad Nebrija (2013). Programa Erasmus.- Universidad Argentina de la Empresa (2013). Programa de Intercambio.
Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none">- FSI SGR (2018 – actualidad). Gestor de Inversiones.- Retex (2024 – actualidad). Miembro del Consejo de Administración.- Lazard (2017 – 2018). Banca de Inversiones.- PWC (2016). Servicios de Transacciones.

3. Categoría de consejero.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, la categoría de consejero a la que pertenece el candidato propuesto (el Sr. Giulio Maria Rodinò di Miglione) es la de consejero dominical.

4. Acciones

D. Giulio Maria Rodinò di Miglione no ha comunicado a la Sociedad, a la fecha de este informe, ser titular, de forma directa, de ninguna acción de la Sociedad.

5. Aspectos considerados por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha considerado para su análisis lo siguiente:

- (i) Que, el candidato:
 - (a) Cuenta con un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical.
 - (b) Reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo.
 - (c) Cuenta con amplias habilidades analíticas, operativas y dinámicas.
 - (d) Y cuenta con experiencia como miembro de Consejos de Administración.
- (ii) La valoración y evaluación de D. Giulio Maria Rodinò di Miglione, como consejero de Tier 1 se ha basado en su idoneidad profesional y en su contribución a la mejor gobernanza y gestión de la Sociedad, principal responsabilidad del Consejo de Administración de Tier 1.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

Los aspectos considerados conducen al Consejo de Administración a proponer el nombramiento de D. Giulio Maria Rodinò di Miglione como consejero dominical. A criterio del Consejo el perfil del candidato por su conocimiento, formación y posición, sin duda, aportará un indudable valor añadido al Consejo de Administración de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración informa favorablemente la propuesta de someter a la consideración de la próxima Junta General de Tier 1 convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Giulio Maria Rodinò di Miglione con la categoría de dominical.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“TIER 1 TECHONOLOGY, S.A.”
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD DE
D. FAUSTO CAPRINI
POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

1. Introducción y Objeto del Informe

El Consejo de Administración de “**Tier 1 Technology, S.A.**” (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o simplemente “**Tier 1**”) ha acordado proponer a la próxima Junta General de la Sociedad, prevista para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, el nombramiento de D. Fausto Caprini como consejero de Tier 1, con la categoría de dominical.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, y conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración elabora este informe en relación con el citado nombramiento (el “**Informe**”), el cual estará a disposición de los accionistas de Tier1 desde la fecha de la convocatoria de la referida próxima Junta General de la Sociedad.

2. Identidad y Currículum

Datos personales: <ul style="list-style-type: none">- Nombre: D. Fausto Caprini- Nacionalidad: Italiana- Fecha de nacimiento: 11/06/1958
Formación académica: <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería (University of Genoa, Génova, Italia).
Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none">- Retex (2013 – actualidad). Presidente del Consejo de Administración.- Accenture (2011 – 2015). Asesor Senior.- Diebold Nixdorf (anteriormente Wincor Nixdorf) (2000 – 2009). Director General de Retail.- Sogegross (1992 – 2000). Director de Sistemas de Información (CIO).- DIFFEL (1984 – 1992). Director de Marketing.

3. Categoría de consejero.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, la categoría de consejero a la que pertenece el candidato propuesto (el Sr. Fausto Caprini) es la de consejero dominical.

4. Acciones

D. Fausto Caprini no ha comunicado a la Sociedad, a la fecha de este informe, ser titular, de forma directa, de ninguna acción de la Sociedad.

5. Aspectos considerados por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha considerado para su análisis lo siguiente:

- (i) Que, el candidato:
 - (a) Cuenta con un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical.
 - (b) Reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo.
 - (c) Cuenta con amplias habilidades analíticas, operativas y dinámicas.
 - (d) Y cuenta con una contrastada experiencia como miembro de Consejos de Administración.
- (ii) La valoración y evaluación de D. Fausto Caprini, como consejero de Tier 1 se ha basado en su idoneidad profesional y en su contribución a la mejor gobernanza y gestión de la Sociedad, principal responsabilidad del Consejo de Administración de Tier 1.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

Los aspectos considerados conducen al Consejo de Administración a proponer el nombramiento de D. Fausto Caprini como consejero dominical. A criterio del Consejo el perfil del candidato por su conocimiento, formación y posición, sin duda, aportará un indudable valor añadido al Consejo de Administración de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración informa favorablemente la propuesta de someter a la consideración de la próxima Junta General de Tier 1 convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Fausto Caprini con la categoría de dominical.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“TIER 1 TECHONOLOGY, S.A.”
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD DE
D. GABRIELE TEDESCHI
POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

1. Introducción y Objeto del Informe

El Consejo de Administración de “**Tier 1 Technology, S.A.**” (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o simplemente “**Tier 1**”) ha acordado proponer a la próxima Junta General de la Sociedad, prevista para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, el nombramiento de D. Gabriele Tedeschi como consejero de Tier 1, con la categoría de dominical.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, y conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración elabora este informe en relación con el citado nombramiento (el “**Informe**”), el cual estará a disposición de los accionistas de Tier1 desde la fecha de la convocatoria de la referida próxima Junta General de la Sociedad.

2. Identidad y Currículum

Datos personales: <ul style="list-style-type: none">- Nombre: D. Gabriele Tedeschi- Nacionalidad: Italiana- Fecha de nacimiento: 24/04/1997
Formación académica: <ul style="list-style-type: none">- London School of Economics and Political Science (LSE) (2018 – 2019). MSc en Finanzas y Private Equity; Graduado con Mérito.- ESCP Business School (2015 – 2018). BSc en Gestión; Graduado con Alta Distinción. (Estudios en Londres, Turín y Berlín).
Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none">- Retex (2023 – actualidad). Responsable de M&A.- Cosmic (2024 – actualidad). Miembro del Consejo de Administración.- McKinsey & Company (2020 – 2023). Consultor de Estrategia.- Bain & Company (2019 – 2020). Consultor de Estrategia.

3. Categoría de consejero.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, la categoría de consejero a la que pertenece el candidato propuesto (el Sr. Gabriele Tedeschi) es la de consejero dominical.

4. Acciones

D. Gabriele Tedeschi no ha comunicado a la Sociedad, a la fecha de este informe, ser titular, de forma directa, de ninguna acción de la Sociedad.

5. Aspectos considerados por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha considerado para su análisis lo siguiente:

- (i) Que, el candidato:
 - (a) Cuenta con un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical.
 - (b) Reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo.
 - (c) Cuenta con amplias habilidades analíticas, operativas y dinámicas.
 - (d) Y cuenta con cierta experiencia como miembro de Consejos de Administración.
- (ii) La valoración y evaluación de D. Gabriele Tedeschi, como consejero de Tier 1 se ha basado en su idoneidad profesional y en su contribución a la mejor gobernanza y gestión de la Sociedad, principal responsabilidad del Consejo de Administración de Tier 1.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

Los aspectos considerados conducen al Consejo de Administración a proponer el nombramiento de D. Gabriele Tedeschi como consejero dominical. A criterio del Consejo el perfil del candidato por su conocimiento, formación y posición, sin duda, aportará un indudable valor añadido al Consejo de Administración de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración informa favorablemente la propuesta de someter a la consideración de la próxima Junta General de Tier 1 convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Gabriele Tedeschi con la categoría de dominical.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“TIER 1 TECHONOLOGY, S.A.”
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD DE
D. FERNANDO PÉREZ PÉREZ
POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

1. Introducción y Objeto del Informe

El Consejo de Administración de “**Tier 1 Technology, S.A.**” (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o simplemente “**Tier 1**”) ha acordado proponer a la próxima Junta General de la Sociedad, prevista para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, el nombramiento de D. Fernando Pérez Pérez como consejero de Tier 1, con la categoría de dominical.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, y conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración elabora este informe en relación con el citado nombramiento (el “**Informe**”), el cual estará a disposición de los accionistas de Tier1 desde la fecha de la convocatoria de la referida próxima Junta General de la Sociedad.

2. Identidad y Currículum

Datos personales: <ul style="list-style-type: none">- Nombre: D. Fernando Pérez Pérez- Nacionalidad: Española- Fecha de nacimiento: 21/09/1961
Formación académica: <ul style="list-style-type: none">- IE Business School (2011 – 2012). Senior Management Program.- Cámara de Comercio e Industria (1994 – 1995). Grado en Comercio Internacional.- Cámara de Comercio e Industria (1989 – 1990). Grado en Dirección de Negocios y Marketing.- Universidad Autónoma de Madrid (1981 – 1987). Licenciatura en Derecho.- CS Academia General del Aire (1979 – 1980). Formación militar.
Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none">- Retex (2022 – actualidad). Socio.- Tier1 (2022 – actualidad). Asesor Senior.- Codysis (2021 – 2022). Asesor Senior.- Diebold Nixdorf (anteriormente Wincor Nixdorf) (2001 – 2021). Presidente del Consejo de Administración en España y Director General de Retail Iberia.- Carrefour (2000). Director Comercial de Puntocash.- Promodes (1996 – 2000). Director Comercial de Puntocash.- Unide Coop (1994 – 1996). Director de Compras.- Establecimientos Alfaró (1989 – 1994). Responsable de Categoría y Adjunto al Director Comercial.- Auchan / Alcampo (1988 – 1989). Responsable de Área de Tienda.- Metro Group Makro (1987 – 1988). Responsable de Cuentas.

3. Categoría de consejero.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, la categoría de consejero a la que pertenece el candidato propuesto (el Sr. Fernando Pérez Pérez) es la de consejero dominical.

4. Acciones

D. Fernando Pérez Pérez no ha comunicado a la Sociedad, a la fecha de este informe, ser titular, de forma directa, de ninguna acción de la Sociedad.

5. Aspectos considerados por el Consejo de Administración

El Consejo de Administración ha considerado para su análisis lo siguiente:

- (i) Que, el candidato:
 - (a) Cuenta con un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical.
 - (b) Reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo.
 - (c) Cuenta con amplias habilidades analíticas, operativas y dinámicas.
 - (d) Y cuenta con una contrastada experiencia como miembro de Consejos de Administración.
- (ii) La valoración y evaluación de D. Fernando Pérez Pérez, como consejero de Tier 1 se ha basado en su idoneidad profesional y en su contribución a la mejor gobernanza y gestión de la Sociedad, principal responsabilidad del Consejo de Administración de Tier 1.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

Los aspectos considerados conducen al Consejo de Administración a proponer el nombramiento de D. Fernando Pérez Pérez como consejero dominical. A criterio del Consejo el perfil del candidato por su conocimiento, formación y posición, sin duda, aportará un indudable valor añadido al Consejo de Administración de la Sociedad.

En consecuencia, el Consejo de Administración informa favorablemente la propuesta de someter a la consideración de la próxima Junta General de Tier 1 convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria el nombramiento como consejero de la Sociedad de D. Fernando Pérez Pérez con la categoría de dominical.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE
LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE BME GROWTH

(Punto 2º del orden del día)

El Consejo de Administración de **TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.** (“**TIER1**” o la “**Sociedad**”), en su reunión del día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado este informe para su difusión pública en relación con la propuesta a la Junta General de Accionistas convocada para los días 28 y 29 de enero de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos sociales y la normativa aplicable.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se comunicó al mercado la formulación por parte de **RETEX S.P.A. – SOCIETÀ BENEFIT** (“**Retex**” o el “**Oferente**”) de una oferta pública voluntaria de adquisición dirigida al 100% del capital social de la Sociedad a un precio de tres euros por acción (la “**Oferta**”), en los términos y condiciones que se recogen en la comunicación de información privilegiada publicada en dicha fecha en la página web de BME Growth ([BME Growth | Ficha de TIER1 TECHNOLOGY](#)) y en la página web de la Sociedad.

En dicho anuncio el Oferente hizo constar su intención, a través de la Oferta, de tomar el control de la Sociedad y, como paso siguiente e inmediato, de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth, sobre la base de los siguientes motivos:

- (i) En primer lugar, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad debería suponer un ahorro significativo de recursos y liberará al equipo directivo de tareas administrativas relacionadas con las obligaciones de información periódicas para que pueda centrar sus esfuerzos en la ejecución del plan de negocio, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.
- (ii) En segundo lugar, la Oferta supone una ventana de liquidez para los accionistas actuales.

A este respecto, el Oferente hizo constar igualmente en el anuncio de la Oferta su intención de utilizar su participación en el capital social de la Sociedad para promover la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad y la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth, así como el lanzamiento de una oferta de compra con ocasión del proceso de exclusión, al mismo precio que la Oferta (esto es, a tres euros por acción), manifestando que dicho precio tiene la consideración, a todos los efectos oportunos, de «precio equitativo» de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y la Circular 1/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, durante el plazo de aceptación de la Oferta, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó y puso a disposición del público, de forma voluntaria, un informe en relación con la Oferta.

En dicho informe, el Consejo de Administración dejó constancia expresa de la contratación de BDO Auditores, S.L.P. (“**BDO Deal Advisory**”), como experto independiente de reconocido prestigio, a efectos de la emisión de una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) con el fin de verificar que el precio ofrecido por el Oferente se ajustaba a los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y, en consecuencia, puede calificarse como «precio equitativo».

Con fecha 28 de noviembre de 2024, BDO Deal Advisory emitió la referida opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) para el Consejo de Administración, una copia de la cual se adjuntó al referido informe del Consejo de Administración y se adjunta a este informe como **Anexo 1**, confirmando que el precio ofrecido de tres euros por acción puede calificarse como «precio equitativo» según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007. La referida opinión debe ser leída íntegramente, teniendo en cuenta su alcance, asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre la cual se ha basado, los procedimientos aplicados y los asuntos considerados, para valorar adecuadamente las conclusiones allí expresadas. En el más amplio sentido de la ley, BDO Deal Advisory no asume responsabilidad alguna frente a terceros distintos de TIER1 en relación con dicha opinión.

Sobre la base de las consideraciones reflejadas en dicho informe y a la vista de la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) emitida por BDO Deal Advisory, el Consejo de Administración confirmó su opinión positiva sobre la Oferta y el precio ofrecido por las acciones de TIER1, por considerar que suponía una oportunidad para sus accionistas y demás grupos de interés.

El 20 de diciembre de 2024 se publicó el resultado positivo de la Oferta, al haber sido aceptada por un total de 7.191.553 acciones de la Sociedad, representativas del 88,02% de las acciones a las que se dirigía de forma efectiva y del 71,92% del capital social total de TIER1, cumpliéndose de esta forma la condición de aceptación mínima a la que quedó sujeta la Oferta.

En su virtud, la estructura accionarial de la Sociedad como consecuencia de la Oferta y sin perjuicio de la adquisición de acciones por el Oferente en el mercado tras la finalización del plazo de aceptación de la misma en virtud de la orden sostenida de compra (vid. apartado 3 de este informe para mayor detalle) será la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	% de capital
Retex	7.191.553	71,92%
Microsistemas y Software, S.L.U.	1.500.000	15,00%
Eduardo Fuentesal Ñudi	280.000	2,80%
Leandro Gayango García	50.000	0,50%
Otros accionistas minoritarios	978.447	9,78%

En este contexto y a la vista del resultado tan positivo de la Oferta, el Oferente ratificó al Consejo de Administración su voluntad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth conforme a lo manifestado en el anuncio de la Oferta y asumiendo el mantenimiento de la regulación actual para la exclusión de negociación de BME Growth, ofreciendo a todos los accionistas de la Sociedad que no voten a favor de la exclusión (y, en general, a todos los accionistas de la misma) la compra de sus acciones al mismo precio que la Oferta (esto es, a tres euros por acción), que tiene la consideración de «precio equitativo» conforme a lo anteriormente expuesto (la “Oferta de Compra”).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

La propuesta del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas dirigida a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth es consecuencia del resultado positivo de la Oferta, conforme se ha explicado en el apartado anterior, y de la ratificación de Retex de su decisión de promover dicha exclusión de negociación conforme a lo manifestado en el anuncio de la Oferta y de ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad que no voten a favor de la exclusión la compra de sus acciones al mismo precio que la Oferta (esto es, a tres euros por acción).

En este sentido, de acuerdo con lo manifestado por el Oferente en el anuncio de la Oferta, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad debería suponer un ahorro significativo de recursos y liberará al equipo directivo de tareas administrativas relacionadas con las obligaciones de información periódicas, para que pueda centrar sus esfuerzos en la ejecución del plan de negocio, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

La exclusión de negociación también reducirá los costes de la Sociedad, por la eliminación de las múltiples obligaciones adicionales a las propias de cualquier sociedad anónima derivadas de la negociación de sus acciones en un mercado y simplificará el funcionamiento y la toma de decisiones.

Además, a la vista del resultado tan positivo de la Oferta, el capital flotante de la Sociedad ha quedado significativamente reducido de forma estructural, lo que dificulta que se puedan alcanzar niveles de difusión adecuados para la negociación de las acciones, con un previsible escaso volumen de contratación y de liquidez. En este sentido, la Oferta de Compra ofrecerá a los accionistas de la Sociedad que no voten a favor de la exclusión (y, en general, a todos los accionistas de la misma) una ventana de liquidez adicional para poder vender sus acciones y desinvertir a un precio equitativo, evitando que tengan que permanecer en una sociedad con escasa liquidez.

Las referidas circunstancias, en la nueva etapa que afronta TIER1 con la toma de control por parte de Retex, hacen que se estime procedente, desde la perspectiva del interés social de la Sociedad, someter a la Junta General de Accionistas la exclusión de negociación de las acciones de TIER1 de BME Growth, en los términos promovidos por el Oferente.

3. TÉRMINOS DE LA OFERTA DE COMPRA DE RETEX

Conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth y en el artículo 29 de los estatutos sociales de TIER1, en el supuesto de que la Junta General adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad sin el respaldo de la totalidad de los accionistas, deberá darse la posibilidad a los accionistas que no hubieran votado a favor del acuerdo de exclusión la posibilidad de vender sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (i.e., al «precio equitativo» que resulte de aplicar lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007). Previo acuerdo de la Junta General, dicha posibilidad de venta podrá ser ofrecida por un tercero.

En el caso que nos ocupa, conforme a lo manifestado por el Oferente, se propone a la Junta General que dicha liquidez sea ofrecida por parte del accionista Retex mediante una orden de compra sostenida en el mercado (la Oferta de Compra) en los términos siguientes:

- (i) **Oferente:** La Oferta de Compra es realizada por el accionista Retex, S.p.A. – Societá Benefit. En consecuencia, la operación no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) **Contraprestación:** La Oferta de Compra se formula a un precio fijo de tres euros por acción pagaderos en efectivo, igual al precio de la Oferta y que se considera el precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, según se describe con más detalle en el apartado siguiente de este informe.

- (iii) **Procedimiento:** Consiste en la formulación por parte del Oferente de una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado. Los accionistas interesados en vender sus acciones a dicho precio podrán acudir al mercado dando la orden de venta a sus depositarios al indicado precio de tres euros por acción. Las operaciones se irán liquidando a medida que se vayan ejecutando las órdenes de venta conforme a los mecanismos de liquidación de BME Growth.
- (iv) **Plazo:** La orden de compra sostenida está abierta, para dar las máximas facilidades a los accionistas de TIER1 que no aceptaron la Oferta de poder vender sus acciones al precio de esta sin tener que esperar al resultado de la Junta General, desde el pasado 23 de diciembre de 2024, manteniéndose hasta la fecha de celebración de la Junta General y, asimismo, durante un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de aprobación del acuerdo de exclusión de negociación por parte de Junta General de la Sociedad y su publicación como otra información relevante para posibilitar a los accionistas que no voten a favor de la propuesta de exclusión la venta de sus acciones de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales de TIER1. Dado que se espera que la Junta General se celebre el 28 de enero de 2025 en primera convocatoria y que ese mismo día se publique el resultado de la misma, en caso de aprobarse la exclusión, la orden de compra sostenida estará abierta hasta el 4 de febrero de 2025.
- (v) **Información:** El resultado de todas las compraventas efectuadas en virtud de la Oferta de Compra se anunciará a través de la página web de BME Growth dentro de los cinco días hábiles siguientes a su terminación.

A todos los efectos legales oportunos se considerará que, con la publicación de este informe y posteriormente de los acuerdos adoptados por la Junta General se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 29 de los estatutos sociales de la Sociedad.

Se hace constar que, según manifestó Retex en el anuncio de la Oferta, en caso de que los accionistas no acepten la Oferta ni acudan a la orden de compra sostenida con ocasión del proceso de exclusión de negociación, perderán la liquidez de su inversión tras la exclusión de negociación, sin que el Oferente tenga previsto ofrecer a dichos accionistas la compra de sus acciones tras la exclusión de negociación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA EN LA OFERTA DE COMPRA

La contraprestación ofrecida por Retex en la Oferta de Compra coincide con el precio de la Oferta, esto es, tres euros por acción en efectivo, precio que resulta conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (i.e., el «precio equitativo» que resulta de aplicar lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007).

A este respecto, según consta en la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) emitida por BDO Deal Advisory con fecha 28 de noviembre de 2024 y que se adjunta como Anexo 1, este ha considerado las siguientes metodologías de valoración de TIER1, de acuerdo con el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007:

- Valor teórico contable de la Sociedad, como grupo consolidado, calculado en base a las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio completo cerrado a 31 de diciembre de 2023 y a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2024.

El valor teórico contable por acción de la Sociedad asciende a 0,64 euros por acción y 0,66 euros por acción de acuerdo con sus balances de situación consolidados a 31 de diciembre de 2023 y 30 de junio de 2024, respectivamente.

- Valor liquidativo de la Sociedad. El valor de liquidación de una empresa trata de reflejar el valor neto resultante bajo la hipótesis de una eventual situación de disolución y cese definitivo de las actividades. Se trata de un enfoque estático que no considera la asunción de continuidad de los negocios o el principio de empresa en funcionamiento.

Se ha considerado que la aplicación de este método previsiblemente resultaría en valores inferiores a los obtenidos a partir de los otros métodos de valoración utilizados (en cualquier caso, nunca superiores), por lo que no se ha procedido a su cálculo.

- Cotización media ponderada de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta (15 de noviembre de 2024).

El promedio de las cotizaciones medias ponderadas diarias de la acción de la Sociedad durante el semestre inmediatamente anterior al día del anuncio de la Oferta asciende a 2,85 euros por acción.

- Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre la Sociedad en el año precedente a la fecha del anuncio.

No ha existido ninguna oferta pública de adquisición sobre TIER1 en los 12 meses precedentes a la fecha de anuncio de la Oferta, por lo que este método no resulta de aplicación.

- Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, como:

- Método del descuento de flujos de caja (DCF).

La aplicación del método de descuento de flujos de caja (DCF) se basa en una proyección financiera de la cuenta de resultados y del estado de flujos libres de caja de TIER1, a nivel consolidado, en euros nominales y para el periodo explícito de proyección entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, ambos incluidos, la cual se ha elaborado teniendo en cuenta (i) las condiciones financieras pasadas y presentes de la Sociedad; (ii) las estimaciones financieras a futuro (periodo 2024-2026) vigentes en la actualidad declaradas públicamente (los días 26 de junio y 14 de noviembre de 2024) por la dirección

de TIER1 (por entender que dichos objetivos, elaborados bajo un supuesto de continuidad y en un contexto de mercado, reflejan razonablemente la posible evolución futura de sus negocios); y (iii) los crecimientos previstos por analistas de mercado.

A estos efectos, se ha considerado una proyección financiera de flujos libres de caja de 1.058 miles de euros (periodo julio-diciembre 2024E), 1.925 miles de euros (2025E), 2.505 miles de euros (2026E), 2.892 miles de euros (2027E) y 3.169 miles de euros (2028E).

El valor residual se ha calculado como el valor presente a fecha de valoración de los flujos de caja libres que se espera que genere TIER1 a partir del 31 de diciembre de 2028, estimados a partir de un flujo libre de caja normalizado (2029E normalizado de 3.379 miles de euros) y considerando un crecimiento de los mismos de acuerdo con una tasa de crecimiento anual a perpetuidad del 2,0%, dando lugar a un importe de 35.065 miles de euros.

La tasa de descuento aplicada para calcular los valores presentes de los flujos libres de caja del negocio y del valor residual es del 11,6%, que ha sido determinada de acuerdo con el coste medio ponderado del capital (CMPC), que considera tanto el coste de los recursos propios como el coste de la deuda después de impuestos, ponderando el peso de cada una estas fuentes de financiación.

El valor del negocio (VN) de TIER 1 resultante se ha ajustado considerando una posición financiera neta de 2.504 miles de euros (a 30 de junio de 2024), un importe de otros activos y pasivos no operativos de 32 miles de euros (a 30 de junio de 2024) y un valor atribuido a socios minoritarios de -4.456 miles de euros (a 30 de junio de 2024), y se ha realizado un análisis de sensibilidad para determinar el rango de valor por acción.

De esta forma, el rango de valor por acción de la Sociedad que resulta de la aplicación del método de descuento de flujos de caja (DCF) se sitúa entre 2,84 y 3,20 euros por acción.

- Método de múltiplos de mercado (de compañías cotizadas comparables).

La valoración por múltiplos de compañías cotizadas de compañías comparables se obtiene mediante la aplicación de ratios a ciertas magnitudes de la Sociedad, basados en los precios a los cuales otras compañías o negocios similares cotizan en Bolsa.

La aplicación de este método de valoración se ha realizado considerando, por un lado, un EBITDA normalizado de TIER1 del año 2023 de 3.149 miles de euros y un múltiplo de entre 9,3x y 10,7x (con un valor central de 10,0x), y, por otro, un EBIT normalizado de TIER1 del año 2023 de 2.235 miles de euros y un múltiplo de entre 12,8x y 14,7x (con un valor central de 13,8x) El Valor del Negocio (VN) de TIER 1 resultante en cada caso se ha ajustado considerando una posición financiera neta de 2.504 miles de euros (a 30 de junio de 2024), un importe de otros activos y pasivos no operativos de 32 miles de euros (a 30

de junio de 2024) y un valor atribuido a socios minoritarios de -4.456 miles de euros (a 30 de junio de 2024).

De esta forma, el rango de valor por acción de la Sociedad que resulta de la aplicación de múltiplos VN/EBITDA de compañías cotizadas se sitúa entre 2,78 y 3,23 euros por acción.

Por su parte, el rango de valor por acción de la Sociedad que resulta de la aplicación de múltiplos VN/EBIT de compañías cotizadas se sitúa entre 2,72 y 3,16 euros por acción .

La conclusión de la opinión de BDO Deal Advisory es la siguiente:

- “• *El método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Tier 1 es el método del descuento de flujos de caja (DFC). En relación con el resto de métodos de valoración aplicados: (i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedades de los últimos seis meses se considera un método de contraste, por presentar limitaciones de representatividad, dados los bajos niveles de liquidez de las acciones de Tier1; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones de comparabilidad de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Tier1; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados o aplicables para determinar el valor por acción de la Sociedad.*
- *En base al rango de valor por acción de Tier1 obtenido a través de la aplicación de la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), el Precio de la Oferta, de 3,00 euros por acción, puede calificarse como precio equitativo según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.”*

Se hace constar que la Oferta formulada por Retex a un precio de tres euros por acción en efectivo fue aceptada por un 88,02% del capital social al que se dirigía de forma efectiva.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el precio propuesto para la orden de compra sostenida de Retex en aplicación de la Circular 1/2020 de BME Growth y en el artículo 29 de los estatutos sociales, de tres euros por acción en efectivo, está suficientemente justificado conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, siendo un «precio equitativo» que resulta de aplicar lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

A la vista de todo lo anterior, se somete a la consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad el siguiente acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de TIER1 de BME Growth y la formulación de una orden de compra sostenida por parte de Retex al mismo precio de la Oferta de tres euros por acción:

“Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos sociales y la normativa aplicable.

A efectos de lo dispuesto en la Circular 1/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth y en el artículo 29 de los estatutos sociales, aprobar que se ofrezca a los accionistas de la Sociedad que no hayan votado a favor de este acuerdo de exclusión de negociación la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, fijándose dicho precio en la cantidad de tres euros (€3,00) por acción; y aprobar que sea el accionista Retex, S.p.A., Societá Benefit el que realice dicha oferta, mediante a una orden de compra sostenida al citado precio que estará vigente durante, al menos, un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de aprobación de este acuerdo por parte de Junta General de la Sociedad y su publicación como otra información relevante.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario y con expresas facultades de sustitución y subdelegación, actuando en nombre de la Sociedad, proceda a realizar cuantos trámites, actos, actuaciones o negocios jurídicos, a adoptar cuantas decisiones y a firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la ejecución de los anteriores acuerdos y la efectiva exclusión de negociación anteriormente aprobada, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Presentar y tramitar los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión de negociación.*
- (ii) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, IBERCLEAR y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo,*

determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

- (iii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.*
- (iv) Contratar y publicar los anuncios y comunicaciones que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión.*
- (v) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades financieras, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.”*

* * *

Este informe no constituye asesoramiento de inversión o desinversión y corresponde a cada accionista de la Sociedad decidir si acude o no la orden de compra sostenida del Oferente, atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología.

* * *

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

ANEXO 1

Copia de la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) de BDO Auditores, S.L.P.



BDO Deal Advisory
Génova 27, 4ª planta
28004 Madrid, España
Tel.: 0034 91 702 22 12
Fax: 0034 91 702 21 94
www.bdo.es

A los accionistas de
Tier 1 Technology, S.A.
Calle Boabdil 6 (Edificio Vega 7)
41900, Camas (Sevilla)

28 de noviembre de 2024

Estimados/as Señores/as:

De acuerdo con nuestra contratación como experto independiente por parte de Tier 1 Technology, S.A. (“Tier1” o la “Sociedad”), emitimos la presente opinión sobre el precio equitativo de las acciones de Tier1 dentro del contexto de la oferta pública de adquisición de sus acciones formulada por Retex S.p.A. - Società Benefit (el “Oferente”).

Antecedentes

Tier1 es la sociedad cabecera de un grupo empresarial especializado en la implantación de software y el mantenimiento de infraestructuras TIC, con especial orientación al sector retail, que opera en múltiples países. La totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad están admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Oferente, una sociedad italiana que opera en el sector de la transformación digital, ha formulado una oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones de Tier1 dirigida a todos sus accionistas (la “Oferta”).

La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de Tier1 es de 3,00 euros en efectivo (el “Precio de la Oferta”) por cada una de las 10.000.000 acciones en las que se divide la totalidad de su capital social en la actualidad (incluidas las 181.167 acciones representativas de un 1,81% del capital social que la Sociedad mantiene en autocartera).



De la Oferta se excluyen un total de 1.830.000 acciones de la Sociedad, representativas de un 18,30% de su capital social, respecto de las cuales determinados accionistas significativos han asumido un compromiso de no aceptación de la Oferta frente al Oferente. En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 8.170.000 acciones de Tier1, representativas de un 81,70% de su capital social.

La efectividad de la Oferta está sujeta a la aceptación de la misma por titulares de valores que representen, en su conjunto, al menos el 50% más una acción del capital social de Tier1.

El objetivo último del Oferente es adquirir el control de Tier1 y, posteriormente, sujeto al resultado de la Oferta y tras su liquidación, el Oferente tiene la intención de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tier1 de BME Growth, siempre que la regulación en vigor aplicable a la exclusión de cotización de las sociedades cotizadas en el BME Growth continúe en vigor. La oferta de compra de acciones de la Sociedad que tiene intención de formular el Oferente con posterioridad a la Oferta con motivo del proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad se realizaría al mismo Precio de oferta (esto es, a 3,00 euros por acción).

El Consejo de Administración de Tier1 ha informado al Oferente de su opinión positiva inicial sobre la Oferta y el precio ofrecido por las acciones de Tier1, por considerar que supone una oportunidad para sus accionistas y demás grupos de interés. La Oferta ha sido considerada amistosa.

Si bien la Oferta es voluntaria y no está sujeta a las disposiciones establecidas en la normativa española sobre ofertas públicas de adquisición de valores de sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación en mercados regulados, el Oferente considera que la contraprestación que ofrece (el Precio de la Oferta) tiene la consideración de precio equitativo a los efectos del artículo 29 de los estatutos sociales de la Sociedad y según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el “Real Decreto 1066/2007”).

El 15 de noviembre de 2024, Tier1 suscribió un acuerdo de cooperación con el Oferente en virtud del cual Tier1 y su Consejo de Administración manifestaron su compromiso, sujeto a deberes fiduciarios, de, entre otros, solicitar la opinión de un experto independiente con el fin de verificar si el Precio de la Oferta se ajusta a los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y, en consecuencia, puede calificarse como precio equitativo.

Alcance y procedimientos de nuestro trabajo

Dentro del contexto de la Oferta descrito anteriormente, a los efectos de nuestra contratación como experto independiente, el objetivo de nuestra actuación profesional ha consistido en realizar una valoración de las acciones (valor por acción) de la Sociedad siguiendo las reglas y métodos de valoración de los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Según lo anterior, las metodologías de valoración que se han considerado de aplicación han sido las siguientes:

- Valor Teórico Contable de la Sociedad, como grupo consolidado, calculado en base a las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio completo cerrado a 31 de diciembre de 2023 y a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2024.
- Valor liquidativo de la Sociedad.
- Cotización media ponderada de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta (15 de noviembre de 2024).
- Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre la Sociedad en el año precedente a la fecha del anuncio.
- Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, como:
 - Método del descuento de flujos de caja (DCF).
 - Método de múltiplos de mercado (de compañías cotizadas comparables).

Asimismo, hemos justificado la relevancia respectiva de cada uno de los métodos anteriores empleados en la valoración.

En relación con nuestro trabajo de valoración, debemos señalar que el mismo:

- Está basado en el concepto de “valor razonable”, que se define como “*el precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes independientes del mercado a una fecha determinada.*” (fuente: NIIF 13 Medición del Valor Razonable, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).
- Se ha basado en los estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2023 y los intermedios consolidados a 30 de junio de 2024 (objeto de revisión limitada por parte del auditor) de Tier1, asumiendo que los mismos muestran la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a esas fechas.
- Es válido a la fecha de esta opinión, ya que hemos sido informados de que no han ocurrido hechos significativos, de los que no hayamos sido informados, que pudiesen tener un impacto significativo en el rango de valor de las acciones de Tier1 estimado a la fecha de los estados financieros utilizados como base.
- La aplicación del método del descuento de flujos de caja (DCF) se basa en una proyección financiera de la cuenta de resultados y del estado de flujos libres de caja de Tier1, a nivel consolidado, en euros nominales y para el periodo explícito de proyección entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre

de 2028, ambos incluidos, la cual se ha elaborado teniendo en cuenta (i) las condiciones financieras pasadas y presentes de la Sociedad; (ii) las estimaciones financieras a futuro (período 2024-2026) vigentes en la actualidad declaradas públicamente (los días 26 de junio de 2024 y 14 de noviembre de 2024) por la dirección de Tier1 (por entender que dichos objetivos, elaborados bajo un supuesto de continuidad y en un contexto de mercado, reflejan razonablemente la posible evolución futura de sus negocios); y (iii) los crecimientos previstos por analistas de mercado.

Para llegar a la opinión que expresamos más adelante, sobre el valor de las acciones de Tier1, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- Mantenimiento de reuniones con la dirección de Tier1 con el fin de recabar toda aquella información sobre la Oferta y la Sociedad que se ha considerado de utilidad para nuestro trabajo;
- Obtención y análisis de la siguiente documentación, que consideramos suficiente para la realización de nuestro trabajo: (i) Cuentas anuales consolidadas auditadas de Tier1 correspondientes a los ejercicios 2020 a 2023; (ii) Estados financieros intermedios de Tier 1 a 30 de junio de 2024; (iii) Presentación “Plan Estratégico 2024-2026”, de 26 de junio de 2024; (iv) Información Privilegiada sobre negocio y situación financiera, de 14 de noviembre de 2024; (v) Otras Informaciones Privilegiadas comunicadas por la Sociedad desde 2020 y hasta la actualidad; (vi) Información pública relativa a la Sociedad (precios de cierre de cotización, precios medios ponderados de cotización, informes de analistas, información económico financiera, contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas de adquisición sobre la Sociedad en los últimos 12 meses; etc.); y (vii) Información pública relativa a compañías cotizadas del mismo sector que Tier1 (precios de cotización, información económico financiera, múltiplos de cotización, etc.).
- Revisión y entendimiento de la situación empresarial y financiera de la Sociedad.
- Aplicación de las metodologías de valoración de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, así como análisis de la respectiva relevancia de cada una de ellas.
- Obtención de conclusiones sobre la base de todo lo anterior.

Aspectos relevantes de nuestro trabajo a tener en cuenta

La opinión que se expresa más adelante está sujeta a las siguientes condiciones y limitaciones:

- (i) A la hora de emitir nuestra opinión, nos hemos basado en, y hemos asumido la veracidad, la exactitud e integridad de, toda la información que se nos ha entregado o puesto a nuestra disposición, así como la información pública disponible, no habiendo asumido ninguna responsabilidad de verificar de forma independiente dicha información.
- (ii) El trabajo realizado considera, además de factores objetivos, estimaciones de naturaleza subjetiva que implican juicio y un cierto grado de incertidumbre. Asimismo, hay que tener en cuenta que, en

el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio o sociedad en particular debido a factores como el poder de negociación entre las partes, las distintas percepciones sobre las perspectivas futuras de rentabilidad y riesgo del negocio, así como por posibles sinergias positivas o negativas de un potencial comprador.

- (iii) Los objetivos financieros del plan estratégico de la Sociedad publicados (aprobados por el Consejo de Administración) se componen de unas previsiones para los años 2025 y 2026, a nivel consolidado, de determinadas magnitudes financieras (cifra de negocio y EBITDA) de Tier1. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis empleadas en su elaboración podrían no materializarse tal y como se han definido, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos, resultando en diferencias materiales.
- (iv) Nuestro trabajo no ha incluido la realización de trabajos de auditoría financiera, contable, legal, fiscal, laboral, operativa y/o tecnológica de Tier1. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en los cálculos de valoración realizados.
- (v) Nuestra opinión se basa en las condiciones de mercado, económicas y de otro tipo, así como en la información que se ha puesto a nuestra disposición y/o hemos obtenido a la fecha de la presente opinión. La evolución posterior de los acontecimientos podría afectar al contenido de esta opinión, sin que tengamos ninguna obligación respecto de su actualización, revisión o confirmación.

En la elaboración de la presente opinión, BDO no se ve afectado por ningún conflicto de interés ni de independencia. Nuestros honorarios se han determinado en función del equipo necesario y la experiencia de sus profesionales. Los honorarios son fijos y no dependen del resultado de la Oferta.

Nuestra opinión se emite, únicamente, para los fines indicados. Por tanto, no debe considerarse adecuada para propósitos diferentes. En el más amplio sentido de la ley, no asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de Tier1 en relación con esta opinión.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y no supone ninguna recomendación a los órganos de administración de Tier1 o del Oferente, a sus accionistas o terceros en relación con la posición que deberían tomar respecto a la Oferta. Nuestro trabajo no ha tenido por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio de las sociedades intervinientes en la operación planteada ni de las razones de ésta.

Conclusión

Sobre la base del análisis de aplicación de los criterios y métodos de valoración a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, y con sujeción a todas las indicaciones formuladas anteriormente, concluimos que:

- El método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Tier1 es el método del descuento de flujos de caja (DFC). En relación con el resto de métodos de valoración aplicados:



(i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedad de los últimos seis meses se considera un método de contraste, por presentar limitaciones de representatividad, dados los bajos niveles de liquidez de las acciones de Tier1; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones de comparabilidad de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Tier1; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados o aplicables para determinar el valor por acción de la Sociedad.

- En base al rango de valor por acción de Tier1 obtenido a través de la aplicación de la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), el Precio de la Oferta, de 3,00 euros por acción, puede calificarse como precio equitativo según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Atentamente,

Sergio Martín Díaz

Socio - BDO Deal Advisory

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

(Punto 3º del orden del día)

1. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten un informe escrito con su justificación.

Este informe, redactado y aprobado por el Consejo de Administración de Tier 1 Technology, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Tier1**”) en su reunión del día 26 de diciembre de 2024, viene a dar cumplimiento a dicha exigencia legal, para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto tercero de su orden del día, convocada para su celebración los días 28 y 29 de enero de 2024, en primera convocatoria y segunda convocatoria, respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como punto segundo de su orden del día, se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y la normativa aplicable.

Por ello, y en previsión de que se apruebe dicha exclusión, se propone como punto tercero del orden del día la supresión de los artículos 7.bis y del Título VIII de los Estatutos Sociales, que incorporaban a los mismos determinadas disposiciones propias de una sociedad cotizada en BME Growth de BME MTF Equity.

De esta forma, el acuerdo de modificación estatutaria propuesto pretende eliminar dichas disposiciones para adaptar los Estatutos Sociales de Tier1 a los propios de una sociedad no cotizada. Lógicamente y por esta misma razón, se propone la aprobación de esta modificación estatutaria con efecto desde la efectiva exclusión de negociación.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“Como consecuencia de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth y con el fin de adaptar los estatutos sociales a las características propias de una sociedad no cotizada, sujeto a, y con efecto desde, la efectiva exclusión de negociación, aprobar las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) Suprimir el artículo 7.bis (Transmisión en caso de cambio de control) de los estatutos sociales.

(ii) Suprimir el Título VIII (Otras Disposiciones – artículos 28 y 29) de los estatutos sociales.”

* * *

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

**PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE ENERO DE 2025, EN
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

26 de diciembre de 2024

1. Nombramiento de los siguientes consejeros:

1.1 Nombramiento de don Marco Valcamonica como consejero dominical

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario de seis años a don Marco Valcamonica, con la condición de consejero dominical.

1.2 Nombramiento de don Giulio Rodinò di Miglione como consejero dominical

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario de seis años a don Giulio Rodinò di Miglione, con la condición de consejero dominical.

1.3 Nombramiento de don Fausto Caprini como consejero dominical

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario de seis años a don Fausto Caprini, con la condición de consejero dominical.

1.4 Nombramiento de don Gabriele Tedeschi como consejero dominical

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario de seis años a don Gabriele Tedeschi, con la condición de consejero dominical.

1.5 Nombramiento de don Fernando Pérez Pérez como consejero dominical

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario de seis años a don Fernando Pérez Pérez, con la condición de consejero dominical.

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el de los que lo sean en ese momento tras los nombramientos anteriores.

2. Exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad

Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos sociales y la normativa aplicable.

A efectos de lo dispuesto en la Circular 1/2020, de 30 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth y en el artículo 29 de los estatutos sociales, aprobar que se ofrezca a los accionistas de la Sociedad que no hayan votado a favor de este acuerdo de exclusión de negociación la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, fijándose dicho precio en la cantidad de tres euros (€3,00) por acción; y aprobar que sea el accionista Retex, S.p.A., Societá Benefit el que realice dicha oferta, mediante a una orden de compra sostenida al citado precio que estará vigente durante, al menos, un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de aprobación de este acuerdo por parte de Junta General de la Sociedad y su publicación como otra información relevante.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario y con expresas facultades de sustitución y subdelegación, actuando en nombre de la Sociedad, proceda a realizar cuantos trámites, actos, actuaciones o negocios jurídicos, a adoptar cuantas decisiones y a firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la ejecución de los anteriores acuerdos y la efectiva exclusión de negociación anteriormente aprobada, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Presentar y tramitar los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión de negociación.
- (ii) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, IBERCLEAR y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y

actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.

- (iii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.
- (iv) Contratar y publicar los anuncios y comunicaciones que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión.
- (v) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades financieras, o cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

3. Modificación de los estatutos sociales con efectos desde la efectiva exclusión de negociación de la Sociedad

Como consecuencia de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth y con el fin de adaptar los estatutos sociales a las características propias de una sociedad no cotizada, sujeto a, y con efecto desde, la efectiva exclusión de negociación, aprobar las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) Suprimir el artículo 7.bis (*Transmisión en caso de cambio de control*) de los estatutos sociales.
- (ii) Suprimir el Título VIII (*Otras Disposiciones* – artículos 28 y 29) de los estatutos sociales.

4. Derogación del reglamento de la Junta General de Accionistas con efectos desde la efectiva exclusión a negociación de la Sociedad

Como consecuencia de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth y con el fin de adaptar el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad a las características propias de una sociedad no cotizada, sujeto a, y con efecto desde, la efectiva exclusión de negociación, derogar el reglamento de la Junta General de Accionistas.

5. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General

Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario y con expresas facultades de sustitución y subdelegación, actuando en nombre de la Sociedad, pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su implementación; y (iv) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su implementación de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente, cuando sea preceptivo o conveniente.

6. Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión

Aprobar el acta de la sesión, una vez redactada y leída por el Secretario de la Junta General a los asistentes, siendo firmada al final de la misma por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la sesión.

* * *